



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE MAURICIO ORTIZ PROAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se autoriza la celebración del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO. Que el Acuerdo de Cabildo descrito en el antecedente primero del presente convenio, se publicó en la Gaceta Municipal número 10, de fecha 02 de abril de 2013.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el artículo 71 del Código Municipal de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2013.

I.3. Que respecto de lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todas las autoridades, entre las que se encuentran “**EL MUNICIPIO**”, el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



I.4. Que puede velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de esa manera promover la participación democrática, alentando toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos, así como colaborar con el Instituto Electoral de Querétaro, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley en comento.

I.5. Que conforme a lo señalado en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, le corresponde a **“EL MUNICIPIO”** aplicar dicha norma, en su ámbito de competencia.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado Blvd. Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur, C.P. 76090, de esta ciudad.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Que como máximo Órgano de Dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 58 fracción I y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se conforma con siete Consejeros Electorales, de entre los que serán electos tanto el Presidente como el Secretario Ejecutivo; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral, así como el Director General, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

II.3. Que dentro de su estructura tiene como Órgano Superior de Dirección, al Consejo General, y a la Dirección General, en materia operativa y que para ejercer sus funciones en todo el territorio del Estado tendrán quince Consejos distritales y nueve municipales, y Mesas Directivas de casilla en las 814 secciones electorales que conforman esta Entidad Federativa.

II.4. Que la ley en comento, en su numeral 65 fracción XXXI, establece que el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, tiene la facultad de dictar acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como celebrar los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

II.5. Que conforme a lo señalado en el artículo 66 fracción II de la legislación electoral en comento, es facultad del Presidente del Consejo General de **“EL INSTITUTO”** el representarlo ante las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su colaboración en el cumplimiento de los fines de la autoridad administrativa electoral local.



II.6. Que en términos del artículo 76 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro “**EL INSTITUTO**”, señala que su Director General tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieren con las autoridades competentes; y por instrucción del máximo órgano de dirección dictado, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2012, le fue autorizado celebrar convenios con los Poderes Públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

II.7. Que en fecha 8 de febrero de 2013, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, aprobó el Plan Bianual de educación cívica, promoción de la cultura democrática y participación ciudadana, instrumento rector de las acciones que, para cumplir los fines legales plasmados en el antecedente anterior, realizará la autoridad administrativa electoral local.

II.8. Que con base en el Plan Bianual referido, “**EL INSTITUTO**” afirma su compromiso para realizar acciones orientadas a la formación de la ciudadanía, a fin de que cada queretano se asuma como una persona: (1) situada en su realidad en tanto persona e integrante de la comunidad; (2) consciente de sus derechos; y (3) capaz de ejercerlo tanto en lo individual como en lo colectivo; ya que (4) se asume como un agente político de cambio, de dicho documento se desprenden que la educación cívica y la formación en participación ciudadana cuenta con varios elementos.

II.9. El Plan mencionado con antelación, reconoce que “**EL MUNICIPIO**” tiene una vinculación estratégica para la realización de acciones en materia de educación cívica, promoción de la cultura democrática y participación ciudadana, esto en atención a las competencias constitucionales y legales de que goza, mismas que ya fueron abordadas en el apartado de antecedentes respectivo.

II.10 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, de esta ciudad.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que se celebra el presente instrumento a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones previstas por la ley en la materia, con la finalidad de auxiliar, por conducto de los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a los Órganos de Dirección y Operativos de “**EL INSTITUTO**”.

III.2. Que existe el compromiso constitucional de promover y proteger los derechos fundamentales y humanos, tal como se deriva del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, asumiendo sus alcances, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración, entre las partes para llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de difusión de la cultura política, así como de programas de educación cívica y la promoción de la participación ciudadana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- 1) Que para la ejecución de algún proyecto derivado del presente instrumento jurídico, deberá solicitarlo por escrito, por lo menos con un mes de anticipación, para contar con los elementos necesarios para su desarrollo;
- 2) Permitir el acceso a libros, revistas y cualquier otra clase de documentos que obren en la biblioteca de “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad interna aplicable;
- 3) Diseñar de manera conjunta los cronogramas necesarios;
- 4) Proporcionar la información que sea necesaria para la ejecución de las actividades que hayan sido programadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 5) Facilitar sus instalaciones para el ejercicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente instrumento jurídico;
- 6) Proporcionar los recursos materiales y humanos que tengan a su alcance para el cumplimiento de sus objetivos;
- 7) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros actos análogos al objeto del presente convenio;
- 8) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados del presente convenio, en los casos que así proceda y conforme a la normatividad aplicable; y
- 9) Difundir por los medios de comunicación a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de “LAS PARTES”.

TERCERA. PROPUESTAS DE PROYECTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y en caso de ser aprobadas, serán consideradas programas que formarán parte de este instrumento jurídico.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los siguientes enlaces:



- a) Por “**EL MUNICIPIO**”, el Director de Gobernación.
- b) Por “**EL INSTITUTO**”, al Mtro. Luis Octavio Vado Grajales, en su calidad de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información relacionada con el trabajo que se ha llevado a cabo entre las mismas y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, lo anterior conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 de septiembre de 2015.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, en cualquier momento previa notificación por escrito con un mínimo de noventa días naturales. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que están en curso sean concluidas con arreglo a lo pactado.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las mismas, por escrito en un plazo no mayor a 15 días y quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, resultará necesario que las mismas, proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que dado el caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en virtud de que el presente convenio, es de común acuerdo y producto de la buena fe, todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre las mismas.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS “LAS PARTES” DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

[Firma manuscrita]
LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

[Firma manuscrita]
LIC. SÓCRATES ALEJANDRO
VALDEZ ROSALES
SÍNDICO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

[Firma manuscrita]
C. MAURICIO ORTIZ PROAL
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
LIC. YOLANDA ELÍAS
CALLES CANTÚ
CONSEJERA ELECTORAL